



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0423 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR;

VISTOS:

El informe Nº094-2014-GRA/GRTC.Ic-antecedentes de fecha 07 de julio informe del 2014, informe Nº108-2014-GRA/GRTC-SGTT-Ic., derivado del expediente de registro Nº 75837-2013 de fecha 01 de octubre del 2013, presentado por don **EDU TEOFILo VARGAS SOTO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don **EDU TEOFILo VARGAS SOTO** con fecha 01 de octubre del 2013, solicita se le otorgue licencia de conducir de la categoría All-b profesional, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos por el art. Nº 13 Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, de fecha 17 de noviembre del 2008, aprobando los exámenes correspondientes y el de manejo con fecha 22 de octubre del 2013.

Que asimismo del expediente de registro Nº75837LC/2013 aparece que con fecha 22 de octubre del 2013, el postulante cumplió con aprobar el examen de manejo para la categoría solicitada, pero el expediente lo presenta por ventanilla el 03 de febrero del 2014, contraviniendo lo que dispone el artículo 21 del citado reglamento, que en su artículo 21, numeral 5 tercer párrafo dispone, "Que los resultados de las evaluaciones del examen de normas de tránsito y de manejo tendrán una validez máxima de tres (3) meses cada uno, para completar la totalidad de los requisitos para obtener la licencia de conducir, vencido dicho plazo tendrá que rendir y aprobar nuevamente el examen que corresponda.

Que de la revisión de la documentación que obra en el expediente, aparece que al momento de la presentación del expediente por ventanilla, toda la documentación se encontraba vencida, razón por la cual se debe proceder a la **anulación del expediente** por documentación vencida al momento de la presentación del expediente.

Que de los documentos adjuntos al expediente, aparece que el citado conductor, aprobó el examen de manejo con fecha 22 de octubre del 2013 y el expediente fue registrado cuando el examen de manejo se encontraba vencido; por lo que resulta **PROCEDENTE** anular el expediente, mediante el cual solicito se le otorgue licencia de conducir de la categoría All-b profesional.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debito Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posterior, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER A DECLARAR A LA ANULACIÓN del expediente de registro Nº75837/LC/2013 de licencia nueva categoría All-b de fecha 01 de octubre del 2013, presentado por don **EDU TEOFILo VARGAS SOTO**, identificado con DNI Nº46818419, con domicilio en Ciudad Municipal Zn II Mz. I lote 10, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

30 JUL 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JDZV/DGG/dps.

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA